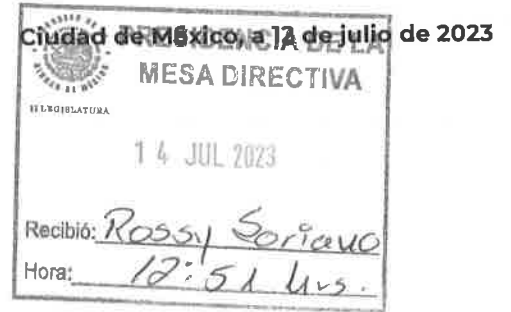




No. De Oficio AEFM/CAJT/1795/2023



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución No. 7, 6 Piso, Oficina 608,
Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06020, Ciudad de México.

PRESENTE

Por instrucciones del Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con fundamento en el Numeral 21, Punto VII. Funciones correspondientes al Apartado C00.01 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa en la Ciudad de México, divulgado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019 y con relación al Punto de Acuerdo contenido en el oficio MDPPOSA/CSP/1861/2022, el cual se transcribe para pronta referencia:

...“Tercero.- Se exhorta a la persona titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, a que realice los procesos correspondientes en las escuelas privadas de nivel básico, media superior y superior que cuenten con albercas en la Ciudad de México para determinar la idoneidad de los mismos y si resulta procedente la revocación de los permisos respectivos.

Cuarto.- Se exhorta a la persona titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, para que realice los procesos correspondientes a efecto de verificar que, en las escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior que cuenten con alberca el personal docente cuente con las certificaciones y especializaciones correspondientes”.

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, garante del derecho fundamental a la educación se ha ocupado en los distintos niveles de Educación Inicial, Básica -incluyendo la indígena-, Especial, así como la Normal, supervisando que la asignatura de educación física, como intervención pedagógica práctica social y humanística en las escuelas que cuentan con esta actividad, creando una adecuada instrucción en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica y para Adultos en Escuelas Públicas de la Ciudad de México, Numeral 25. Que a la letra dice:

“25. Actividades en alberca. En el caso de las escuelas que cuenten con alberca, la organización de las actividades extra-clase deberán apegarse a lo que determinen las autoridades sanitarias y la Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE). En lo curricular no puede suplirse la sesión de Educación Física por clases de natación. Las actividades de natación de los alumnos adscritos en las escuelas pertenecientes a la zona escolar serán dentro del horario de la jornada de la escuela y deberán contar con previa autorización por escrito de madres, padres de familia o tutores y del examen médico escolar vigente y emitido por cualquier institución pública o particular debidamente acreditada, en el que certifique que el alumno se encuentra apto para realizar la actividad de natación. Los docentes que imparten las actividades de natación deberán contar con las certificaciones correspondientes. Los recursos que se destinan para el mantenimiento y conservación de las instalaciones de la alberca serán administrados y fiscalizados por la comunidad escolar incluyendo a las madres, padres de familia o tutores. Los docentes de Educación Física por ningún motivo podrán participar en estos comités”.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00007716

FOLIO: _____

FECHA: 14/7/23

HORA: 14:30 hrs

RECIBÍÓ: _____

Av. Isabel la Católica 100, Torre 6, Piso 6, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México. Tel: 562916799. Fax: 562916720. www.gob.mx/aeefcm

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Autoridad Educativa Federal
en la Ciudad de México
Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia



2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL SEÑOR GENERAL DEL NOROCCIDENTE



Sobre el particular, el Titular de este Órgano Desconcentrado, quien tiene bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de Educación inicial, básica -incluyendo la indígena- especial así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, instruyó a los Directores Generales correspondientes, para reforzar las medidas necesarias y asegurar el sano esparcimiento y convivencia de los alumnos dentro de un ambiente seguro, cumpliendo con lo previsto en el artículo 2 y 73 de la Ley General de Educación y requisitos sanitarios en el tratamiento del agua, así como en sus instalaciones, siempre bajo el principio de proteger en todo momento el interés superior del menor.

La Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), mantiene estricta supervisión sobre el Personal que imparte dicha asignatura, el cual está debidamente capacitado y acreditado para impartir la misma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DAVID ACEVEDO SOTELO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Autoridad Educativa Federal
en la Ciudad de México
**COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y TRANSPARENCIA**
Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia

C.c.p/ Luis Humberto Fernández Fuentes.-Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.-Presente.

CAJT - 2679
DNC/461/2022
VOLANTE - 2202983-01.

